

CIRCULAR N° 39/2022

REF: ACORDADA N° 8143 – Turnos Juzgados de Paz Departamentales del Interior.

Montevideo, 12 de mayo de 2022.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a fin de comunicar la Acordada N° 8143 del día 12 de mayo de 2022, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Acordada Nro. 8143

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores: John Pérez Brignani –Presidente-, Elena Martínez Rosso, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

I. Que la Acordada Nro. 7.086, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y su modificativa, Acordada Nro. 7.312, de veintinueve e noviembre de mil novecientos noventa y seis, reglamentaron, entre otras cuestiones, el régimen de turnos de aquellos Juzgados de Paz Departamentales del Interior en que existieran dos turnos.

II. En ese sentido, el art. 3° de la precitada Acordada estableció: “*Los Juzgados de Paz departamentales del Interior conocerán por períodos que se establecen: Los de Primer Turno, del 1° al 12 de cada mes, y los de 2° Turno del 14 al fin de cada mes.*”

En aquellos casos en que la Sede cuente con Juez de Paz Adscripto encargado del Registro de Estado Civil, al Primer Turno le corresponderá del día 1° al 15 y al Segundo Turno, del día 16 al fin de cada mes.”

III. Dicha distinción se fundamentaba en la intención de igualar la carga de trabajo en virtud de las funciones propias de Registro de Estado Civil.

IV. Sin embargo, la Ley Nro. 19.924, del treinta de diciembre de dos mil veinte, estableció en su artículo 534 el “*pasaje gradual de funciones del Registro de Estado Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a servicios dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021*”, lo que a la fecha se ha completado en su totalidad.





V. Que la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades reglamentarias, estima conveniente modificar la Acordada Nro. 7.086 y en ese sentido distribuir equitativamente el régimen de turnos de aquellos Juzgados de Paz Departamentales del Interior donde existan dos turnos.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y art. 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Sustitúyese el art. 3 de la Acordada Nro. 7.086, del 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el art. 1° de la Acordada Nro. 7.312, del 29 de noviembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3°.- Los Juzgados de Paz Departamentales del Interior conocerán por períodos que se establecen: los de 1° turno del 1° al 15 de cada mes y los de 2° Turno del 16 al fin de cada mes.”

2. Mantiénese el régimen de turnos vigente en aquellas localidades del interior donde existan más de dos Juzgados de Paz Departamentales.

3. Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la confección de la planilla de turnos correspondiente.

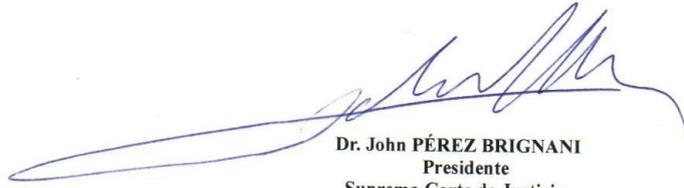
4. La presente Acordada comenzará a regir a partir el día 1 de julio de dos mil veintidós.

5. Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



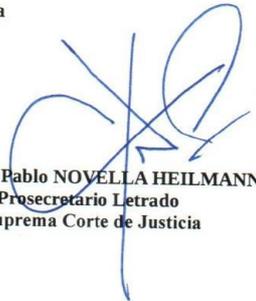
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

